

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans--

cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " :

En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase in
corporar una de Constitución de una Compañía de -

Responsabilidad Limitada , contenida en las siguien

tes cláusulas : P R I M E R A : COMPARECIENTES . -

Comparecen a la celebración de la presente escritu

ra pública las siguientes personas : Mario Fernando

Arcos Negret , soltero ; Hernán Alfonso Caviedes -

Larzo , casado ; y , Rubén Darío Muñoz Moreira , ca

sado . - Los comparcientes son de nacionalidad e--

cuatoriana , mayores de edad , domiciliados en esta

ciudad de Quito excepto el último que es domicilia-

do en la ciudad de Guayaquil , legalmente capaces -

para contratar y contraer obligaciones ; por el pre-

sente acto , expresan su voluntad de constituir una

Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor si- -

guiente : S E G U N D A . - ESTATUTOS DE LA

COMPANÍA : C A P I T U L O I . - DE LA COMPA-

ÑIA , SU DENOMINACION , OBJETO Y DOMICILIO .

A R T I C U L O P R I M E R O . - DENOMINACION :

La Compañía se denominará " Ecuapet Ecuatoriana , -

de Petróleos Cía. Ltda. " y estará regida por las

leyes de la República del Ecuador , en especial -

por la Ley de Compañías y por los presentes Esta-

tutos . - A R T I C U L O S E G U N D O . - OB--

JE TO SOCIAL : La Compañía tendrá por objeto so

cial la realización de las siguientes actividades :



1 -- A . - Proveer el abastecimiento , compra - ven^{ta}
2 ta y distribución , de todo tipo de productos , e
3 quipos y maquinaria para las actividades de explo
4 ración y explotación de campos petrolíferos . - -
5
6 B . - Dedicarse a realizar operaciones de Maquila
7 para fabricación de repuestos , piezas y partes ,
8 para maquinarias y equipos de la industria hidro-
9 carburífera y metalmecánica , de acuerdo a la Ley
10 noventa publicada en el suplemento del Registro -
11 Oficial número cuatrocientos noventa y tres de --
12 tres de Agosto de mil novecientos noventa . - C .
13 - Representar a personas naturales o jurídicas , --
14 sean estas nacionales o extranjeras para la compra
15 venta de hidrocarburos , servicios , desarrollo o
16 ejecución de obras relacionadas con la industria
17 hidrocarburífera . - D . - Proveer de asistencia
18 técnica , asesoría y servicios en la optimiza- -
19 ción de las actividades de la industria hidrocar-
20 burífera . - Para el cumplimiento de su objeto so
21 cial la Compañía podrá formar parte de sociedades
22 constituidas o por constituirse sean estas nacio-
23 nales o extranjeras que pretendan su misma activi
24 dad , para lo cual la Compañía podrá suscribir ac
25 ciones y/o participaciones , pudiendo también te-
26 ner representaciones de compañías nacionales o ex
27 tranjeras y celebrar todo tipo de actos o contra-
28 tos permitidos por las leyes ecuatorianas y que -

[Handwritten signature and scribbles over the text]

tengan directa relación con su objeto social . -

La Compañía no podrá realizar actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , actividades cuyo alcance fija la Regulación número ciento veinte - ochenta y tres , de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres . - A R T I C U L O

T E R C E R O . - DURACIÓN : La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años , contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil . - Plazo que

podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios . - A R -

T I C U L O C U A R T O . - NACIONALIDAD Y DO-

MICILIO : La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio prin-

cipal en la ciudad de Quito , provincia de Pichincha . - Por decisión de los socios en la Junta Ge-

neral , podrá establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior . - C A P I T U L O I I . - DEL CAPITAL

Y DE LAS PARTICIPACIONES . - A R T I C U L O -

Q U I N T O . - CAPITAL : El capital social de la Compañía es de Cinco millones de sucres 00/100 (

S/. 5'000.000,00) , divididos en cinco mil (5.000) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00)

cada una . - A R T I C U L O S E X T O . - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES , SU TRANSMISION



1 -- Y CESION : Las participaciones son iguales , 100
2 acumulativas e indivisibles , pueden transmitirse
3 por herencia o cederse respetando el derecho de -
4 preferencia de los socios , previo el consenti- -
5 miento unánime del capital social expresado en la
6 Junta General . - A R T I C U L O S E P T I M O .
7 CERTIFICADOS DE APORTACION : La Compañía entre-
8 gará a cada socio un certificado de aportación ,
9 en el que constará necesariamente su carácter de
10 no negociable y el número de participaciones que
11 por su aporte le corresponda . - Dichos certifica
12 dos serán firmados por el Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía . - C A P I T U L O I I I
14 DE LA VOLUNTAD SOCIAL , DE LA DIRECCION Y DE
15 LA ADMINISTRACION . - A R T I C U L O O C T A -
16 V O . - FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD
17 SOCIAL : La voluntad social se formará a través -
18 de las resoluciones de la Junta General de Socios,
19 según lo previsto en el Estatuto y en la Ley de -
20 Compañías vigente ; y se manifiesta frente a ter-
21 ceros a través de actuaciones del Gerente General
22 y del Presidente según estos Estatutos . - A R --
23 T I C U L O N O V E N O . - DIRECCION Y ADMI--
24 NISTRACION : La Compañía será dirigida y goberna-
25 da por la Junta General de Socios y administrada
26 por el Gerente General y el Presidente . - A R -
27 T I C U L O D E C I M O . - JUNTA GENERAL DE -
28

1 SOCIOS : La Junta General constituida por los so-

2 cios legalmente convocados y reunidos , es el órga

3 no supremo de la Compañía y tiene poderes para re

4 solver todos los asuntos relacionados con los ne-

5 gocios sociales y tomar dentro de los límites esta

6 blecidos por la Ley y estos Estatutos , cualquier

7 decisión que creyere conveniente para la buena mar

8 cha de la Compañía . - Son atribuciones de la Jun

9 ta General : a . - Designar y remover al Presiden

10 te y al Gerente General de la Compañía ; b . - -

11 Pronunciarse y conocer sobre las cuentas , balan-

12 ces e informes que presente el Gerente General ;

13 c . - Resolver acerca del reparto de utilidades -

14 de acuerdo a la Ley ; d . - Consentir en la ce--

15 sión de participaciones y en la admisión de nue--

16 vos socios , conforme a la Ley ; e . - Resolver so

17 bre el aumento o disminución del capital y la pró

18 rroga de duración o vigencia del contrato social;

19 f . - Acordar la disolución anticipada de la Com-

20 pañía ; g . - Autorizar al Gerente General y al -

21 Presidente , el gravamen y enajenación de bienes

22 inmuebles de la Compañía y el otorgamiento de po-

23 deres generales ; h . - Autorizar al Gerente Gene

24 ral y al Presidente , la suscripción de todo con-

25 trato que exceda la suma máxima fijada para el e-

26 fecto por la Junta General ; i . - Acordar la ex-

27 clusión de uno o varios socios , de acuerdo con -

28 las causales establecidas en la Ley ; j . - Dispo



1 -- ner que se inicien las acciones correspondien-0:
2 tes en contra de los administradores , cuando ten
3 gan lugar ; k . - Aprobar el presupuesto anual de
4 la Compañía ; y , l . - Ejercer las demás funcio-
5 nes establecidas en la Ley de compañías . - A R -
6 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - CLA-
7 SES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . Las reuniones
8 de la Junta General serán Ordinarias o Extraordina
9 rias . - Las Ordinarias se efectuarán por lo me--
10 nos una vez al año , dentro de los tres meses pos
11 teriores a la finalización del ejercicio económi-
12 co de la Compañía , en la cual se conocerá el ba-
13 lance anual , los informes que presente el Geren-
14 te General de la Compañía , la distribución de u-
15 tilidades y cualquier otro asunto constante en la
16 convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán
17 en cualquier época del año . - Tanto en las Jun--
18 tas Ordinarias como en las Extraordinarias , solo
19 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la -
20 convocatoria . - Las convocatorias serán hechas -
21 por nota suscrita por el Gerente General y envia-
22 da a los socios con ocho días de anticipación por
23 lo menos , - No se contarán en esos ocho días , -
24 ni la fecha de la convocatoria ni la de la reu- -
25 nión de la Junta . - La convocatoria debe ser en-
26 viada por correo certificado , al lugar registra-
27 do más recientemente como domicilio del socio , -
28

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 o entregada al socio o un miembro de su familia o
2 sirviente . - Servirá de constancia del envío de
3 la convocatoria , el matasellos de entrega en el
4 correo , en el primer caso , o la firma de recep
5 ción en el segundo . - El o los socios que repre-
6 senten por lo menos el diez por ciento del capital
7 social , podrán solicitar por escrito al Gerente
8 General , en cualquier tiempo , la convocatoria a
9 una Junta General , para que se traten los asun--
10 tos que indiquen en su petición . - Si el Gerente
11 General no lo hiciere en el plazo de quince días
12 contados desde la fecha de entrega de la petición,
13 el o los socios que representen por lo menos el -
14 diez por ciento del capital social , podrán recu-
15 rrir al Superintendente de Compañías solicitando
16 dicha convocatoria . - Cuando los socios que re--
17 presentaren la totalidad del capital social , sea
18 en cualquier lugar o fecha , dentro del territo--
19 rio nacional , podrán sin necesidad de previa con
20 vocatoria , constituirse en Junta General de So--
21 cios , para tratar de resolver cualquier asunto ,
22 siempre que por unanimidad así lo decidieren , pe
23 ro en este caso , los asistentes suscribirán el -
24 acta de la Junta , bajo sanción de nulidad . - -
25 Sin embargo , cualquiera de los concurrentes , po
26 drá oponerse a la discusión de los asuntos sobre
27 los cuales no se considere suficientemente infor-
28 mado . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -



1 -- D O . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUN-^{ta}

2 TA : Las sesiones de las Juntas Generales serán -

3 dirigidas por el Presidente de la Compañía . - El

4 Gerente General actuará como Secretario . - En ca

5 so de ausencia o falta del Presidente , le reem--

6 plazará el socio designado en la Junta . - En caso

7 de ausencia o falta del Gerente General actuará -

8 como Secretario de la Junta la persona que ésta -

9 designare . - A R T I C U L O D E C I M O T E R

10 C E R O . - REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN -

11 LAS JUNTAS : Los socios concurrirán a la Junta -

12 General personalmente o por medio de sus mandata-

13 rios , quienes acreditarán su calidad con Poder -

14 Notarial o con nota suscrita por el socio y diri-

15 gida al Gerente General de la Compañía , en la --

16 que le faculta a intervenir en una sesión especí-

17 fica . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R --

18 T O . - QUORUM Y VOTACIONES : La Junta General

19 se considerará debidamente instalada en primera -

20 convocatoria , cuando los asistentes a ella repre-

21 senten más de la mitad del capital social . - En

22 segunda convocatoria la Junta General se reunirá

23 con el número de socios que asistan , debiéndose

24 expresar este particular en la convocatoria . - -

25 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos -

26 del capital social concurrente , entendiéndose -

27 que el socio tiene derecho a un voto por cada par

28

1 ticipación de un mil sueres . - Los votos en blan
2 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -
3 Las resoluciones de la Junta General son obligato
4 rias para todos los socios , inclusive para los -
5 inasistentes o los que votaren en contra , sin per
6 juicio de la acción que tienen éstos para impug--
7 nar ante la Corte Superior de Justicia , las reso
8 luciones de la Junta General en los términos de -
9 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I -
10 M O Q U I N T O . - A C T A S Y E X P E D I E N T E S D E -
11 JUNTAS : Después de celebrada la Junta General ,
12 deberá extenderse un acta de deliberaciones y a--
13 cuerdos , que llevará las firmas del Presidente y
14 del Secretario de la Junta , cumpliéndose además
15 con lo estipulado en el Artículo ciento veinte y
16 cuatro de la Ley de Compañías . - Las actas debe-
17 rán llevarse a máquina , en hojas debidamente fo-
18 liadas , escritas al anverso y reverso , rubrica-
19 das una por una por el Secretario de acuerdo al -
20 Reglamento de Juntas Generales expedido por la Su
21 perintendencia de Compañías . - Se formará además
22 un expediente de cada Junta , el mismo que conten-
23 drá la copia del acta y de los demás documentos -
24 que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
25 en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos.
26 Se incorporará también a dicho expediente todos -
27 los documentos que hubieren sido conocidos por la
28 Junta General . - A R T I C U L O D E C I M O . -



1 -- S E X T O . - REPRESENTACION LEGAL DE LA COM
2 PAÑIA : La representación legal , judicial y extra
3 judicial de la Compañía la ejercerá el Gerente Ge
4 neral , dentro de los límites del presente Estatu
5 to . - El Gerente General se encuentra facultado
6 para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase
7 de actos y contratos , de cualquier naturaleza ,
8 siempre y cuando tengan relación con el objeto so
9 cial de la Compañía , sin perjuicio de lo estable
10 cido en el Artículo doce de la Ley de Compañías ,
11 respecto a terceros . - A R T I C U L O D E C I -
12 M O S E P T I M O . - DEL PRESIDENTE Y SUS A
13 TRIBUCIONES : La Compañía tendrá un Presidente ,
14 que será elegido por la Junta General de entre --
15 los socios de la Compañía o fuera de ellos , por
16 un período de tres años , podrá ser reelegido por
17 períodos iguales . - Son sus funciones : a . - Su
18 pervigilar la buena marcha de la Compañía y el --
19 cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatu-
20 tos ; b . - Presidir la Junta General de Socios ;
21 c . - Firmar conjuntamente con el Gerente General
22 los contratos que por su naturaleza y por estos -
23 Estatutos sean necesarios , especialmente aque--
24 llos cuya cuantía sobrepase la suma máxima fijada
25 para el efecto por la Junta General ; d . - Firmar
26 conjuntamente con el Gerente General , previa au-
27 torización de la Junta General , las escrituras -
28

1 públicas de enajenación de bienes inmuebles de la
2 Compañía , o el establecimiento de gravámenes so-

3 bre ellos ; y , e . - Ejercer las demás funciones
4 que le confieren los Estatutos y la Ley de Compa-

5 ñías . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A --

6 V O . - DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:

7 La Junta General elegirá al Gerente General de la

8 Compañía de entre los socios o fuera de ellos , -

9 para un período de tres años , y podrá ser reele-

10 gido por períodos iguales . - Representará legal-

11 mente a la Compañía y tendrá a su cargo la admi--

12 nistración y la contabilidad de la misma . - Son

13 sus atribuciones : a . - Nombrar y remover al per

14 sonal de la Compañía , señalar sus remuneraciones

15 de conformidad con el presupuesto y organizar sus

16 labores ; b . - Organizar las oficinas de la Com-

17 pañía ; c . - Supervigilar las labores del perso-

18 nal de la Compañía ; d . - Dirigir el movimiento

19 económico - financiero de la Sociedad ; e . - Pre

20 sentar a la Junta General Ordinaria de Socios , -

21 un informe anual y balance que refleje la situa--

22 ción económica de la Compañía , así como la pro--

23 puesta de distribución de beneficios , todo ello

24 en el plazo de sesenta días contados desde la ter

25 minación del respectivo ejercicio económico ; f .

26 Manejar la caja y cartera de valores ; g . - Cui-

27 dar el archivo y correspondencia de la Compañía ;

28 h . - Llevar los libros de Actas , de Participa--



1 -- ciones y Socios de la Compañía ; i . - Actuar
2 como Secretario de la Junta General ; j . - Inter
3 venir por si solo en la celebración de contratos
4 a nombre de la Compañía , cuando éstos no excedan
5 de la suma máxima fijada anualmente por la Junta
6 General , pero cuando los contratos excedan de es
7 te monto , deberá intervenir conjuntamente con el
8 Presidente ; k . - Intervenir en las escrituras -
9 públicas de enajenación de bienes inmuebles de la
10 Compañía o en el establecimiento de gravámenes so
11 bre ellos , conjuntamente con el Presidente , pre
12 via autorización de la Junta General de Socios ;
13 l . - Intervenir en el otorgamiento de escrituras
14 públicas que contengan reformas al Estatuto de la
15 Compañía , conjuntamente con el Presidente ; m . -
16 Firmar los cheques de la Compañía , abrir cuentas
17 corrientes , bancarias y de ahorros , en institu
18 ciones destinadas a estos fines y disponer libre
19 mente de estos fondos ; n . - Constituir Apodera
20 do o Procurador para aquellos actos que le facul
21 te la Ley y el presente Estatuto ; y , o . - Ejer
22 cen las demás atribuciones señaladas en la Ley de
23 Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O N O -
24 V E N O . - SUBROGACION : Cuando faltare el Presi
25 dente , le subrogará un socio expresamente designa
26 do para el efecto por la Junta . - En ausencia o
27 imposibilidad del Gerente General , le reemplaza
28

[Handwritten signature and scribbles]

1 rá el Presidente ; y cuando la ausencia sea defi-

2 nitiva la Junta General de Socios adoptará las de
3 cisiones legales pertinentes . - C A P I T U L O

4 I V . - REPARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECO-
5 NÓMICO , DISOLUCION Y LIQUIDACION . - - A R -

6 T I C U L O V I G E S I M O . - REPARTO DE UPI

7 LIDADES : Las utilidades se repartirán a los so--

8 cios en proporción a sus participaciones sociales

9 pagadas , una vez que fueren hechas las deduccio-

10 nes para el Fondo de Reserva Legal , para reser--

11 vas especiales que hubieren creado , y las previs

12 tas en las Leyes Especiales . - A R T I C U L O -

13 V I G E S I M O P R I M E R O . - EJERCICIO ECO

14 NÓMICO : El ejercicio económico de la Compañía co

15 rrerá desde el día primero de Enero hasta el día

16 treinta y uno de Diciembre de cada año . - A R -

17 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - -

18 DISOLUCION Y LIQUIDACION : La Compañía se disol

19 verá por cualquiera de las causales establecidas

20 en el artículo cuarto de la Ley treinta y uno pu-

21 bilicada en el Registro Oficial número doscientos

22 veinte y dos de veinte y nueve de Junio de mil no

23 vecientos ochenta y nueve . - Igualmente todo lo

24 correspondiente a la liquidación se estará a lo -

25 previsto en la Ley anteriormente citada . - En ca

26 so de liquidación se estará a lo dispuesto en los

27 Artículos veinte y cinco , veinte y seis y siguien

28 tes de la Ley número treinta y uno antes referida,



-- y actuará como liquidador la persona que la Junta General designe para el efecto , igualmente

se designará un liquidador suplente . - A R --

T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . --

NORMAS COMPLEMENTARIAS : En lo no previsto en --

los presentes Estatutos , se estará a lo que dispo

ne la Ley de Compañías , sus Reglamentos y sus e-

ventuales reformas , las mismas que se entenderán

incorporadas a este contrato . - T E R C E -

R A . - INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL : Los

comparecientes declaran que el capital de la Com-

pañía se encuentra integramente suscrito , el mis

mo que se ha pagado parte en numerario de la si--

guiente manera : CUADRO DE INTEGRACION DE CA

PITAL DE ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS

CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRI-	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTI-
	TO	EN NUME	PAGAR	CIPA-
		RARIO		CIONES

Hernan

Cavie-

des -

Larco 1'850.000,00 925.000,00 925.000,00 1.850

Rubén

Nuñoz Mo

reira 1'750.000,00 875.000,00 875.000,00 1.750

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE
2		SUSCRI-	PAGADO	POR	PARTI_
3		TO	EN NUME	PAGAR	CIPA-
4			RARIO		CIONES
5	Mario				
6	Arcos				
7	Negret				
8		1'400.000,00	700.000,00	700.000,00	1.400
9	TOTAL	5'000.000,00	2'500.000,00	2'500.000,00	5.000
10	La parte del capital suscrito y pagado en numera-				
11	rio se encuentra depositada en la Cuenta Integra-				
12	ción de Capital abierta para el efecto en el Ban-				
13	co de la Producción , de esta ciudad conforme se				
14	desprende del respectivo comprobante que se agre-				
15	ga como documento habilitante . - El saldo , es -				
16	decir el capital no pagado , será cubierto en el				
17	plazo de un año , contado a partir de la inscrip-				
18	ción de la Compañía en el Registro Mercantil . -				
19	ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -				
20	AUTORIZACION : Se autoriza expresamente al señor				
21	Doctor Jorge Vásquez López para que realice todos				
22	los trámites encaminados a la constitución de la				
23	Compañía , hasta la inscripción en el Registro -				
24	Mercantil y de Sociedades . - Usted señor Notario				
25	se servirá agregar las demás cláusulas de estilo				
26	para la perfecta validez de esta escritura . - -				
27	Hasta aquí la minuta , que se halle firmada -				
28	por el Doctor Jorge Vásquez López , Abogado , con				



**BANCO DE LA
PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

HERNAN CAVIEDES	S/. 925.000,00
RUBEN MUÑOZ	875.000,00
MARIO ARCOS	700.000,00
	<hr/>
	S/. 2'500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" ECUAPET - ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA LTDA "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 17 DE JULIO DE 1991

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR



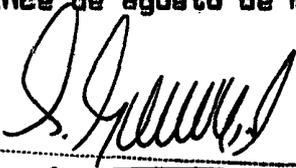
1 - - Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero -
 2 esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y
 3 sellada en Quito , a veinte y nueve de Julio de
 4 mil novecientos noventa y uno . -
 5

6
 7
 8 *[Signature]*
 9 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
 10 ~~NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
 11 ~~DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

12
 13 RAZON : Mediante Resolución Nº 91-1-2-1-1368 , -
 14 dictada el nueve de Agosto del presente año , --
 15 por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
 16 bada la escritura pública de constitución de la
 17 Compañía Ecuapet Ecuatoriana de Petróleos Ufa. -
 18 Ltda., otorgada ante mí , el veinte y cinco de -
 19 Julio del año en curso . - Tomé nota de esto par-
 20 ticular al margen de la respectiva matriz . - *
 21 Quito , a once de Agosto de mil novecientos -
 22 noventa y uno . - *

23
 24 *[Signature]*
 25 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
 26 ~~NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
 27 ~~DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR~~ NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha quede inscrito el presente Documento y la Reso-
lución número mil trescientos sesenta y ocho, del señor Intendente
de compañías de Quito, de 9 de agosto de 1991, bajo el número 1507
del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia
certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
"ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.", otorgada el 25 de
julio de 1991, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén
Espínosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1099.- Se dá
así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Reso-
lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12726.-
Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL RE-
GISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

